

RESOLUCIÓN NÚMERO 0124 DE 17 FEBRERO 2026

“Por la cual se asignan sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *“9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”*, se plantea como catalizador: *“3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral”*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *“programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población”*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de

Resolución No. 0124 DE 17 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas *"Urbano Esquema Asociativo"* y *"Rural Esquema Asociativo"*.

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativ, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV, estableciendo como tope máximo del valor del subsidio familiar de vivienda para áreas urbanas, hasta 12 SMMLV

Que a través de la resolución 0747 del 10 de octubre de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas y rurales a los departamentos de Putumayo, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que el 2 de abril de 2025, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y el Departamento de Putumayo suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 007 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y Departamento de Putumayo se redistribuyó funciones operativas hacia la Secretaria de Planeación Departamental del departamento de Putumayo, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó al departamento de Putumayo, cupos Urbanos a los siguientes municipios, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
PUTUMAYO	SANTIAGO	17
	COLÓN	15
	SIBUNDOY	25
	SAN FRANCISCO	15
	MOCOA	79
	PUERTO GUZMAN	25
	VILLAGARZON	55

Resolución No. 0124 DE 17 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
	PUERTO CAICEDO	15
	PUERTO ASIS	50
	PUERTO LEGUIZAMON	25
	ORITO	60
	VALLE DEL GUAMEZ	74
	SAN MIGUEL	45

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios, con una inversión descrita así:

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado
\$ 17.487.600.000	FONVIVIENDA	\$ 12.241.320.000
	DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO	\$ 5.246.280.000

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Departamento de Putumayo, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 007 de 2025 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio del 6 de febrero de 2026 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de la misma fecha.

Que, mediante correo electrónico de fecha 9 de febrero del 2026, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 007-2025, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (Departamento

Resolución No. 0124 DE 17 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

de Putumayo y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por el Departamento de Putumayo, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza en consideración a la proyección de cupos y presupuestos contemplados en la resolución 0747 del 10 de octubre de 2024 atendiendo las condiciones de la circular 003 de 2024 y conforme al presupuesto aprobado y requerido por el Cooperante en los términos del convenio suscrito con Fonvivienda, de acuerdo a la solicitud de asignación remitida por este, a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), el 6 de febrero de 2026.

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, los subsidios objeto del presente acto administrativo se asignan con referencia a salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes a la vigencia 2024, con el fin de garantizar certeza jurídica en su determinación, coherencia con el marco normativo aplicable y estabilidad en la aplicación de los criterios de asignación definidos para el programa.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$967.084.402,54).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

Resolución No. 0124 DE 17 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$967.084.402,54)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
1	356889	18102316	CARLOS ENRIQUE	VALENCIA VALLEJO	PUTUMAYO	MOCOA	\$ 15.599.966,35
2	360877	40762552	MARIA GLADYS	TIBAGUY MONTILLA	PUTUMAYO	MOCOA	\$ 15.599.557,33
3	333415	59707015	ESPERANZA	ALBAN JIMENEZ	PUTUMAYO	MOCOA	\$ 15.599.961,77
4	326737	69006233	GLORIA EUGENIA	TAPIA MORA	PUTUMAYO	MOCOA	\$ 15.597.458,71
5	360878	69087441	CLARA ELISA	PEREZ BETANCURT	PUTUMAYO	MOCOA	\$ 15.599.848,73
6	326727	96351282	ELISEO	CARDENAS ARIAS	PUTUMAYO	MOCOA	\$ 15.599.936,06
7	360867	1006663040	NASLY NOREIDI	GUARIN VARGAS	PUTUMAYO	MOCOA	\$ 15.599.746,46
8	326730	1123203351	LEIDY JOHANA	DIAZ OVIEDO	PUTUMAYO	MOCOA	\$ 15.599.946,01
9	341595	1124851064	DIANA CAROLINA	GONZALEZ ROJAS	PUTUMAYO	MOCOA	\$ 15.599.967,73
10	349383	1124851199	JESUS ARLEY	SAMBONI	PUTUMAYO	MOCOA	\$ 15.599.952,66
11	329681	1124852692	CARMENZA	JUAGIBIOY DEJOY	PUTUMAYO	MOCOA	\$ 15.599.989,42
12	341588	1124861421	WILLIAM ESTEBAN	CAÑAS HERMOSA	PUTUMAYO	MOCOA	\$ 15.590.618,99
13	341589	1124862675	MARIA CAMILA	LONDOÑO ZAPATA	PUTUMAYO	MOCOA	\$ 15.599.978,01
14	364701	21852932	OLGA CECILIA	LOPERA VELASQUEZ	PUTUMAYO	ORITO	\$ 15.600.000,00
15	340153	41119009	SEGUNDA DOMENICA	SOLARTE ZAMBRANO	PUTUMAYO	ORITO	\$ 15.600.000,00
16	340018	51610861	MARIA LUCINDA	CONTRERAS GAITAN	PUTUMAYO	ORITO	\$ 15.600.000,00
17	364699	52489018	TRINIDAD CONSUELO	TORRES DELGADO	PUTUMAYO	ORITO	\$ 15.600.000,00
18	340038	59832024	ROSA EDILMA	MELO GOMEZ	PUTUMAYO	ORITO	\$ 15.597.246,29
19	341566	66816913	SANDRA LORENA	HERRERAGONZALEZ	PUTUMAYO	ORITO	\$ 15.600.000,00
20	340019	69010405	ABIGAIL	SIERRA CHALA	PUTUMAYO	ORITO	\$ 15.599.995,32
21	358987	69016420	BLANCA RUBIELA	AGUDELO VELASQUEZ	PUTUMAYO	ORITO	\$ 15.599.852,14
22	340049	69030412	SANDRA PATRICIA	SOLARTE ZAMBRANO	PUTUMAYO	ORITO	\$ 15.569.525,58
23	340030	1006849606	NICOL VANESA	BURBANO DIAZ	PUTUMAYO	ORITO	\$ 15.600.000,00
24	358993	1085902618	LUZ OMAYRA	CHAGUEZAC NAZAMUES	PUTUMAYO	ORITO	\$ 15.600.000,00
25	341554	1123204459	OLGA LUCIA	SANTANDER BASANTE	PUTUMAYO	ORITO	\$ 15.600.000,00
26	341558	1123321180	ANA DOLORES	RAMIREZ AGUDELO	PUTUMAYO	ORITO	\$ 15.600.000,00
27	340155	1123323674	MARIA RUBIELA	HERNANDEZ MEZA	PUTUMAYO	ORITO	\$ 15.600.000,00
28	340031	1123324019	VICTOR RAMIRO	RODRIGUEZ IBARRA	PUTUMAYO	ORITO	\$ 15.599.652,61
29	351123	41115953	HILDA HELENA	GARCIA GUANGA	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	\$ 15.599.702,61
30	352964	69021096	CONSUELO	BENAVIDES MENESES	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	\$ 15.595.380,85
31	344463	69026610	ROSALBA NELLY	ROMO OBANDO	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	\$ 15.599.938,76
32	338325	69028860	KEYI ANDRIOLY	BENITEZ RODRIGUEZ	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	\$ 15.599.223,88
33	270944	69085061	HERLINDA EMILIA	HERNANDEZ DE PINCHAO	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	\$ 15.599.150,24
34	346494	1073525181	THALIA JAZMIN	MAYA ORDOÑEZ	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	\$ 15.599.287,41
35	362709	15572042	FRANCISCO ALEXANDRO	PANTOJA SANCHEZ	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	\$ 15.600.000,00
36	342732	97465031	DAVID	VIDAL GOMEZ	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	\$ 15.600.000,00
37	342729	1125409746	MARISOL	MORA PRADO	PUTUMAYO	PUERTO CAICEDO	\$ 15.600.000,00

Resolución No. 0124 DE 17 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO MVCT
38	362199	27197923	MARTHA LEONOR	CABRERA	PUTUMAYO	SANTIAGO	\$ 15.599.349,87
39	341450	27469555	CLEMENCIA	CHASOY TANDIOY	PUTUMAYO	SANTIAGO	\$ 15.599.134,19
40	341449	30701623	GRACIELA DEL SOCORRO	JOJOA DE JOSA	PUTUMAYO	SANTIAGO	\$ 15.599.902,23
41	341452	37221288	ROSA	MUYUY	PUTUMAYO	SANTIAGO	\$ 15.599.859,05
42	341454	98386403	WUILTON EMIRO	CUARAN ARCINIEGAS	PUTUMAYO	SANTIAGO	\$ 15.599.935,05
43	341453	1086359043	MARCOS RANULFO	FIGUEROA RAMOS	PUTUMAYO	SANTIAGO	\$ 15.599.912,75
44	331147	1126420758	DEIXY ANDREINA	QUINCHOA CHASOY	PUTUMAYO	SANTIAGO	\$ 15.599.908,44
45	334538	1909364	ANDRES	CUESVAS MALES	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 15.599.769,87
46	356164	15571526	FRANCISCO RAMIRO	PEREZ CABRERA	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 15.598.395,25
47	346653	17669273	GUILLERMO	RODRIGUEZ	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 15.597.393,75
48	346649	26642440	ROSA TULIA	POLO DE LOSADA	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 15.599.170,76
49	334536	27308715	MARIA ESPERANZA	ORTEGA BRAVO	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 15.597.124,60
50	356169	27355864	EMMA MARIA	PANTOJA ROSERO	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 15.599.582,37
51	334537	27359662	MARIA RUTH	VARGAS DE CERON	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 15.598.510,02
52	363019	27363034	MARIA FLOR	GARCIA PALMA	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 15.599.753,24
53	334535	27364059	MARIA DOLORES	NARVAEZ RIASCOS	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 15.599.335,95
54	329350	38360463	CLAUDIA PATRICIA	BURBANO CASTILLO	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 15.596.598,55
55	346650	41170523	MARIA EMERITA	CHAPID ERAZO	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 15.595.299,37
56	346651	59793007	RUBY ESPERANZA	GETIAL	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 15.595.697,81
57	334528	69015739	FANNY CECILIA	ERAZO ZAMBRANO	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 15.598.519,65
58	334546	69050017	OTILIA	URBANO CALVACHE	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 15.599.330,51
59	361934	69086535	BLANCA NIEVES	ARTEAGA VALENCIA	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 15.597.218,55
60	334521	69086949	AMPARO	POTOSI LOPEZ	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 15.597.060,00
61	334542	1006787871	NELLY AMELIA	ROSALES RODRIGUEZ	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 15.574.619,01
62	342817	1122782137	ROSA AMELIA	ROSETO DIAZ	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 15.597.137,79
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$967.084.402,54

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Resolución No. 0124 DE 17 FEBRERO 2026

"Por la cual se asignan sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Mejoramiento de Vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y a Departamento de Putumayo, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 FEBRERO 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSO
N ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.02.17 10:14:33 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV Cadavid

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Julián Vásquez
Contratista CDVD 38-2026
FNV